



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Asuntos del Consumidor

ORDEN 2017-016

ESTA ORDEN EXCLUYE A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDEN COMIDA PREPARADA DEL RACIONAMIENTO ORDENADO EN VIRTUD DE LA ORDEN 2017-007

El 18 de septiembre de 2017, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emitió, al amparo de las facultades conferidas por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, mejor conocida como la “Ley Insular de Suministros”, según enmendadas, y el Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera necesidad en Situaciones de Emergencia, Reglamento Núm. 6811 de 18 de mayo de 2004 (el “Reglamento de Emergencia”), la Orden de Racionamiento en la Venta de Artículos de Primera Necesidad 2017-005 (la “Orden”).

En virtud de la Orden, el Secretario ordenó a “[t]odo establecimiento comercial o persona que venda al detal los artículos de primera necesidad listados en la Orden 2017-004 [a] limitar la venta de dicho artículos a una cantidad razonable por persona o familia, de acuerdo a su inventario y volumen de ventas de cada artículo en particular, de manera que facilite la disponibilidad en cantidades razonables de los artículos de primera necesidad para el mayor número posible de consumidores. Esto no aplica a ventas al detal de combustibles.”

Al presente, Puerto Rico continúa en recuperación de los estragos ocasionados por el azote del Huracán María. No obstante, según se ha traído a nuestra atención, muchos establecimientos comerciales que venden comida preparada en el local se ven impedidos de poder adquirir suficientes suministros, debido al racionamiento establecido en virtud de la Orden. Ante la falta generalizada de agua y energía eléctrica, muchos consumidores salen a comprar comida preparada. Por consiguiente, es necesario que los establecimientos comerciales que venden comida preparada tengan suficiente abasto y para poder vender comida al pueblo.

Por todo lo anterior, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor expide la siguiente:

ORDEN

SECCIÓN 1: Se excluye a los restaurantes, cafeterías, panaderías y otros establecimientos que venden comida preparada en el local del racionamiento establecido, para la venta de artículos de primera necesidad, en virtud de la Orden 2017-007.

SECCIÓN 2: Toda persona que acuda a un establecimiento comercial que vende artículos de primera necesidad, deberá estar debidamente identificado para poder beneficiarse de lo estipulado en virtud de la presente Orden.

SECCIÓN 3: Las violaciones a esta Orden y de las leyes y reglamentos que la autorizan estarán sujetas a las sanciones administrativas y penalidades dispuestas en la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 y la Ley Núm. 228 de 12 de Mayo de 1942, según enmendadas, con penalidades de hasta \$10,000.00 por cada violación.

SECCIÓN 4: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico hoy 6 de octubre de 2017, a las 11:29am.

Michel Pierluisi Rojo
Secretario